



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Miércoles, 3 de mayo de 1967

Núm. 103

Deposito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Los
BOLETIN
de
Lan
dad, d
dame
semest

Alcaldes y Secretarios reciban...
se fije un ejemplar en el sitio de cos...
el recibo del siguiente.

bajo su más estrecha responsabili...
BOLETIN, coleccionados ordena...
deberá verificarse al final de cada

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.287

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Cebos envenenados
Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar a don Luis Maestro Marcial, arrendatario del acotado de caza número 173, monte de propios "La Sierra", propiedad del Municipio de La Almolda, para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Farlé", "Esayeruela", "Peña del Aguila", "Boquero", "Guillamar", "Los Barrancos", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 28 de abril de 1967.—
El Gobernador civil,
José González-Sama y García

Núm. 2.288

*Cebos envenenados
Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al señor Alcalde de Villarroya de

la Sierra para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Peñas Angostas", "Caramañas", "Barrabás", "La Fresneda", "Peña Fernando", "Valdegalindo" y "Caratorrijo", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 28 de abril de 1967.—
El Gobernador civil,
José González-Sama y García

Nm. 2.289

*Cebos envenenados
Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al señor Alcalde de Langa el Castillo para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "El Pico", "Majadas de los Bolos", "Alcocil", "Morrone" y "Valdeherrero", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 28 de abril de 1967.—
El Gobernador civil,
José González-Sama y García

Núm. 2.290

*Cebos envenenados
Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al señor Alcalde de Villanueva de Huerva, para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Cabezo la Horca", "Cabezo el Frontón", "Arbozales", "Barranco del Castillo", "Cabezo Santa Juana", "San Pablo" y "El Picocho", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 28 de abril de 1967.—
El Gobernador civil,
José González-Sama y García

SECCION TERCERA

Núm. 2.139

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria del día 14 de abril del actual.

Acta anterior

Fueron leídas las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo último y la de la sesión extraor-

dinaria del 1 de abril actual, quedando aprobadas por unanimidad.

Excusas de asistencia

Excusó su asistencia el iltre. señor don Manuel Latre del Solar.

Asuntos de despacho oficial

Se designó vocal de la Comisión de Derecho a don Ignacio Lueña Gros.

—Se designó vocal de la Comisión de Seguridad Social a don Antonio Ariza Pons.

—Se dió cuenta del escrito de la Jefatura Provincial del Movimiento trasladando acuerdo del Pleno del Consejo Provincial del Movimiento expresando dolor por la muerte de don Rafael Doménech Casut, Ramón Aragonés Rull y don Bernardino Blesa García.

Asuntos de despacho de la Presidencia

La Corporación quedó enterada de escrito de la Presidencia dando cuenta de los decretos dictados por la misma durante el mes de marzo último.

Fijación de fecha y hora para celebrar sesión ordinaria del pleno

A propuesta de la Presidencia se acuerda fijar el día 19 de mayo para celebrar sesión ordinaria, a las siete treinta horas de la tarde.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Beneficencia

Conceder la adopción de una niña procedente del Hogar Infantil de Calatayud.

—Conceder la adopción de un niño procedente del Hogar Infantil de Calatayud.

Comisión de Cooperación

Aprobar la certificación número 5 de la obra ejecutada en el depósito de reserva para el abastecimiento de aguas de la localidad de Villanueva de Gállego, por un importe de pesetas 340.643'33.

—Aprobar la certificación final de las obras de pavimentación en la localidad de Jarque, por un importe de 58.006,97 pesetas.

—Aprobar expediente urgente de las obras de reparación de la Casa Consistorial en la localidad de Torralba de Ribota.

—Fijar en 1.604.909,48 pesetas la subvención definitiva concedida para la construcción de un colector en el barrio de Santa Isabel, y que la diferencia de 1.606,67 pesetas, entre la subvención dada en principio (1.606.516,15) y la definitiva, pase a incrementar los fondos del Plan de Cooperación futuro.

—Fijar en 83.026,54 pesetas la subvención definitiva para las obras de pavimentación en la localidad de Jarque, y que la diferencia de 16.973,46 pesetas, entre la subvención en un principio otorgada de 100.000 pesetas y la definitiva antes referida, pase a incrementar los fondos del Plan de Cooperación futuro.

—Fijar en 830.770,31 Ptas. la subvención definitiva concedida para las obras de tubería de compensación en el abastecimiento de aguas en los barrios de la Paz y San Antonio, de Zaragoza, y que la diferencia de 1.895,44 pesetas, entre la subvención dada en principio (832.666,25 pesetas) y la definitiva, pase a incrementar los fondos del Plan de Cooperación futuro.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Solicitar del Ministerio de Información y Turismo la denominación geoturística de "Mar de Aragón" para el pantano de Mequineneza.

—Aprobar las bases y convocar oposición para la adjudicación de la beca de pintura "Francisco Pradilla", de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

—Aprobar las bases y convocar oposición para la adjudicación de la beca de piano, de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

—Aprobar las bases y convocar oposición para la adjudicación de la beca de canto, de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Comisión de Personal y Plantillas

Dar cuenta del decreto de la Presidencia por el que se le concede al Jefe de Sección de la Corporación y Director administrativo interino de la Maternidad e Inclusa provincial, don José Pastor Margeli, una licencia para estudios a fin de trasladarse a Madrid para asistir al curso segundo

de dirección y administración hospitalaria, que tendrá lugar durante los días 3 de abril a 30 de junio próximos.

—Dar cuenta del decreto de la Presidencia por el que se concede a don Carmelo Clemente Anós, Director administrativo del Hogar Infantil de Calatayud, una licencia para estudios a fin de concurrir al segundo curso de dirección y administración hospitalaria que tendrá lugar en Madrid de 13 de abril al 30 de junio próximos.

—Dar cuenta del decreto de la Presidencia por el que se concede a don César Paumard y Molina, Médico-Jefe de la Sección Psicopedagógica Hogar Pignatelli, una licencia para estudios a fin de concurrir al segundo curso de dirección y administración hospitalaria que tendrá lugar en Madrid del 13 de abril al 30 de junio próximos.

—Dar cuenta del decreto de la Presidencia por el que se nombra a don Emilio-José Rosel Sáez, Licenciado en Medicina y Cirugía, Médico de Urgencia del Servicio Médico de la Corporación, en servicio concertado, en sustitución del Doctor Pastor Margeli, que renuncia voluntariamente al cargo.

—Actualizar, en relación con los Maestros nacionales, la retribución de los Maestros de primera enseñanza del Hogar Pignatelli.

—Actualizar, en relación con los Maestros nacionales, la retribución de los Maestros educadores del Hogar Pignatelli.

Comisión de Organización del Trabajo

Organización de un curso de divulgación administrativa a cargo del Instituto de Estudios de Administración Local, destinado a los funcionarios provinciales y de los municipios de la provincia, que serán invitados.

—Darse por enterada la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza de resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 29 de marzo de 1967, por la que se autoriza la concesión a los maestros de taller de una gratificación mensual de 3.750 pesetas, a los delineantes de 2.500 pesetas también mensuales y al funcionario don José Arenaz Moneva de 2.500 pesetas mensuales, de conformidad con la propuesta contenida en el acuerdo plenario de 14 de mayo de 1966 y am-

pillación del mismo acordada en sesión de 26 de noviembre siguiente, con la advertencia de que tales gratificaciones tienen el carácter de eventuales, modificables, previa autorización del Ministerio, y sin producir efectos ni activos ni pasivos.

—Renocer los servicios prestados a la Administración por varios funcionarios, de conformidad a lo determinado en la norma 5.2. de la instrucción número 4, de 2 de abril de 1964, dictada para aplicación de la Ley 108 de 1963, de 20 de julio.

Comisión de Hacienda

Acordar el pago a los recaudadores de contribuciones de las diversas zonas de la cantidad de 840.496,50 pesetas, correspondientes a gastos del personal auxiliar de las zonas en el año 1966.

—Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso celebrado para la adquisición de piensos con destino a la Vaquería Provincial y Servicio de Mejora Ovina.

—Aprobar las cuentas de rendimientos y gastos totales de las zonas y del Servicio de Contribución e Impuestos del Estado.

Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero

Aprobar la certificación número 3 de las obras de terminación del nuevo Hogar Pignatelli, importantes pesetas 2.545.277,17.

Zaragoza, 11 de abril de 1967. — El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 1.979

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 6 de abril de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Gremio fiscal de joyeros, bisutereros, relojeros y similares

de Zaragoza, para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de ventas al por menor de objetos típicos, gravados en el art. 25 A) g), como actividad principal, y de objetos de oro y plata y de adorno, gravados en los artículos 22 a) y b) como actividad secundaria, siempre que sean inferiores al 20 por 100 para el período del año 1967, y con la mención de Z-5.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas

Comercio al por menor de objetos típicos: 25 A) y g); 22 a); 25 a) y b); 22 por 100; 20 por 100; 947.500 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 947.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas de artículos sujetos al impuesto; situación del establecimiento y personal, según estimación que efectúe la comisión ejecutiva.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 2 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1967. —
P. D., Félix Ruiz Bergamín

Núm. 1.979

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 6 de abril de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de comercio de vidrio y cerámica y objetos de adorno de Zaragoza, para exacción del impuesto

sobre el lujo por las actividades de venta al por menor de objetos de adorno, para el período del año 1967, y con la mención de Z-6.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas

Ventas al por menor: 25; 20 y 22 %; 1.300.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 1.300.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas de artículos sujetos al convenio, estimado por la comisión ejecutiva, valorado de 1 a 10 puntos; especialización y categoría: valorados de 1 a 5 puntos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que par-

estos fines, señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1, párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1967. —
P. D., Félix Ruiz Bergamín

* * *

Núm. 1.979

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 6 de abril de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de Zaragoza para exacción del impuesto sobre el lujo por las actividades de venta al por menor, de flores naturales para el período de año 1967 y con la mención de Z-8.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas

Venta al por menor de flores naturales: 32 d); 4.000.000; 10 %; pesetas 400.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 400.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas estimado por la comisión ejecutiva.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de

24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1967. —
P. D., Félix Ruiz Bergamín

Núm. 1.979

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 6 de abril de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de comercio de prendas de peletería de Zaragoza para exacción del impuesto sobre el lujo por las actividades de venta al por menor de peletería, fina o corriente, incluso las de imitación, para el periodo de año 1967 y con la mención de Z-10.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas

Venta de peletería fina: 28 a); 20;
Venta de peletería corriente: 28 b);
6; 1.250.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes

acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 1.250.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas de artículos gravados por este concepto, estimado por la comisión ejecutiva en función de antecedentes fiscales anteriores.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre

de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1967. —
P. D., Félix Ruiz Bergamín

SECCION QUINTA

Núm. 2.194

Ayudantía Militar de Marina San Fernando

Relación de los inscriptos de este Trozo Marítimo, nacidos en el año 1948, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1968, que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza a los efectos de su baja en el alistamiento del Ejército de Tierra, en razón a sus respectivas naturalezas y vecindades, según lo prevenido en los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento dictado para su aplicación.

Número y reemplazo: 34-68.

Nombres y apellidos: Jesús-Manuel Cornago y Salgueiro.

Naturaleza: Novallas (Zaragoza).

Nombres de los padres: Domingo y Georgina.

Fecha de nacimiento: 8 de enero de 1948.

San Fernando, 20 de abril de 1967,
El C. de C. Ayudante Militar de Marina, Emilio Carmona.

Núm. 2.190

Comandancia Militar de Marina de Castellón

TROZO DE LA CAPITAL

Relación nominal y filiada de los inscriptos de Marina de este Trozo pertenecientes al alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1968, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército en los Ayuntamientos de su naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, 114 de su Reglamento para su aplicación.

Provincia de Zaragoza, Ayuntamiento de Maella:

Número: 1-68.

Nombre y apellidos: Pascual L. Campos Bordial.

Padres: Pascual y Palmira.

Nacimiento: 17 diciembre de 1948.

Naturaleza: Maella.

Castellón, 20 de abril de 1967.— El C. de C. 2.º Comte. Jefe del Negociado de Quintas. José Masip Cosin.

Núm. 2.295

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Comisión de compra de Excedentes de Vino

Como consecuencia de las adquisiciones de vino previstas en la presente campaña, se ha de producir una cantidad considerable de alcohol que será preciso almacenar, aunque no se descarta la posibilidad de una exportación. Por tanto, se recuerda a todos aquellos industriales o fabricantes que tengan depósitos metálicos con capacidad total como mínimo en una misma instalación de litros 200.000 y los deseen ofrecer a esta Comisión, deberán presentar propuesta de arrendamiento señalando sus características de capacidad, precio, situación etc., en la Delegación Provincial de Abastecimientos donde estén situados y antes de las doce horas del día 6 de mayo próximo.

Asimismo pueden presentar pliegos de protestas los que, no teniendo en la actualidad depósitos, los puedan tener antes del día 1.º del próximo mes de junio.

En dichos pliegos se harán constar las mismas características que para los ya construidos.

Zaragoza, 27 de abril de 1967.— El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEXTA

Núm. 2.284

EPILA

Aprobado el anteproyecto del presupuesto extraordinario formado para las obras de pavimentación y ordena-

ción de las calles San Juan, Cuartel San Agustín, Entremuros y Avenida de Zaragoza e instalación de alumbrado público, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido el 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Epila, 24 de abril de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.285

EPILA

Terminadas las obras de construcción de un grupo de sesenta viviendas de renta limitada y aprobada la liquidación por la Corporación municipal, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto extraordinario durante quince días, para que en ese plazo y los ocho siguientes puedan examinarla y presentar los reparos u observaciones que crean convenientes.

Epila, 24 de abril de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.286

EPILA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 del actual, los tres proyectos técnicos, redactados por el Arquitecto municipal, a los efectos prevenidos en el artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956 y disposiciones complementarias, quedan expuestas al público durante un mes, en la Casa Consistorial, para que los interesados puedan conocerlas y formular las reclamaciones que consideren procedentes, los siguientes:

1.º Ordenación y pavimentación de la avenida de Zaragoza.

2.º Ampliación del Plan general de ordenación urbana.

3.º Proyecto de alineación de la calle del Castillo Bajo.

Epila, 24 de abril de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.254

ESCATRON

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de caza del monte número 83 de utilidad pública, denominado "La Caballera", con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de pliegos se efectuará tres días después, a la hora de las doce.

Escatrón, 24 de abril de 1967.— El Alcalde, Andrés Gimeno.

Núm. 2.238

MESONES DE ISUELA

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la subasta pública de los aprovechamientos de pastos de los montes municipales de este Ayuntamiento, divididos en cuarteles, bajo el tipo de tasación al alza de 185.000 pesetas, para el año 1967-68.

El disfrute de este aprovechamiento será desde el día 11 de junio de 1967 al 10 de junio de 1968.

De no presentarse reclamaciones y, su caso, resueltas, los pliegos para tomar parte en la subasta deberán presentarse, debidamente reintegrados con pólizas de 6 pesetas del Estado y de la Mutualidad de P. de A. Local, y redactado con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, hasta diez minutos antes de la

hora señalada para el acto de la subasta, que se verificará, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las once horas de la mañana del día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y transcurridos que sean veintiún días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el mencionado "Boletín Oficial" de la provincia.

Si en esta subasta quedase alguno de los cuarteles sin subastar o adjudicar se celebrará segunda subasta a los diez días siguientes hábiles de la primera, a la misma hora, en el mismo local y bajo idéntico tipo de tasación y condiciones que sirvieron de base para la primera, admitiéndose proposiciones hasta diez minutos antes de la subasta (apertura de los pliegos).

Mesones de Isuela, 21 de abril de 1967.— El Alcalde-Presidente. (ilegible).

Núm. 2279

PINA DE EBRO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril actual, el expediente sumario que prescribe el párrafo segundo del artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y apartado c) del número 3.º del artículo 42 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declarando comprendidos en el número primero del apartado c) del artículo 311 y caso tercero del artículo 41, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, la ejecución de los trabajos de demolición del antiguo templo parroquial, dado el estado inminente de ruina en que se halla dicho edificio, con los que, a su vez, se ejecutarán en parte las obras de defensa de la margen izquierda del río Ebro en lo que afecta al camino que sirve de enlace a esta villa con la carretera de Castellón, mediante el uso de la barca de paso público instalada sobre el río Ebro, antes de que pueda quedar interceptado dicho camino, dados los daños que viene ocasionando dicho río en sus avenidas, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, para conocimiento del vecindario y, en su

caso, admitir las reclamaciones que puedan ser presentadas.

Pina de Ebro, 26 de abril de 1967.
El Alcalde, José Ignacio Lueña.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2266

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 350 de 1966, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de don Manuel Baiges Gimeno, contra doña Vicenta Laguna Ramiro, mayor de edad, viuda de Pedro Belda, del comercio, con domicilio en Tomelloso (Ciudad Real), calle Galileo, 4 y 6, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % de tasación, los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de la demandada, siguientes:

1.º Un dormitorio compuesto de armario de tres cuerpos con lunas interiores; cama 1'35 metros; dos mesillas coqueta con luna, color nogal; tipo de subasta 11.250 pesetas.

2.º Otro dormitorio de iguales características que el anterior (ambos nuevos); tipo de subasta, 11.250 pesetas.

Total, 22.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 18 del próximo mes de mayo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar una cantidad igual al 10 por 100 del precio que sirva de tipo para esta segunda subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Rafael Oliete Martín.
El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2263

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 112 de 1966, instados por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de "Fabricaciones Industriales", S. A., contra don Ezequiel Duque Lorenzo, domiciliado en Valladolid, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 29 de mayo próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un camión marca "Nazar", matrícula VA-19.508; valorado en 65.000 pesetas.

Un camión, también marca "Nazar", matrícula VA-19.622; valorado en pesetas 65.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Miguel Español.— El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 2562

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 192 de 1966 se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por "Fabricaciones Industriales", S. A., representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra don Ramiro Marqués Rovira, vecino de Barcelona, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 %

del precio de tasación, los bienes embargados a dicho demandado que luego se describen, señalando para ello el día 17 de mayo próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Un camión "Nazar", furgoneta, matrícula B.348.074, de 1.500 kilos; tasado en 60.000 pesetas.

Una máquina formatadora circular, marca "Picó", de la casa "Félix Picó", S. A., de Alcoy, tipo "TO", número 5063. H. S. 092, con motor acoplado eléctrico, en estado de funcionamiento; tasada en 20.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y siete.— El Magistrado Juez, Luis Arrazola García.— El Secretario, Vicente Iferce.

Núm. 2267

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 106 de 1967 se sigue procedimiento de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de 215.022,50 pesetas, por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre de don Armando Hernández Larrodé y don Amado Hernández Franco, contra don Santiago Pintanel Casanova y contra la persona innominada que, por encargo y cuenta de éste, manejaba la pala excavadora en 31 de agosto de 1965, con que se procedía a la demolición de la casa 85 y 87 de la avenida de Tenor Fleta; y en cumplimiento de providencia de hoy dictada en el referido procedimiento, por el presente se llama y emplaza al demandado innominado para que

en el término de nueve días comparezca en forma en los autos, con apercibimiento de que si no lo realiza le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, y se le hace saber que tiene a su disposición en Secretaría copia simple de demanda y documentos.

Dado en Zaragoza a veintuno de abril de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Luis Martín Tenias, El Secretario, (ilegible).

Núm. 2274

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 5 de los de Zaragoza, en proveído de este día dictado en cumplimiento a ejecutoria número 55 de 1967, de causa tramitada en referido Juzgado número 5, bajo el número 295 de 1966, sobre robo frustrado, contra Octavio Altaba de Bódalo, de 41 años, soltero, practicante, hijo de Octavio y Fabriciana, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Zaragoza (plaza José-Antonio, número 12, segundo), y cuyo paradero actual se desconoce, ha acordado se le notifique al referido que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia recaída en mencionada causa, número 168, su fecha 31 de marzo último, fue condenado, como autor responsable de un delito de robo con intimidación en las personas, en grado de frustración, y una falta de lesiones, con la concurrencia de la circunstancia atenuante primera del artículo 9 (enajenación mental), a la pena de 10.000 pesetas de multa por el delito y diez días de arresto menor por la falta, y al pago de las costas procesales y tasas judiciales, así como a que abone a Victoriano García Gimeno la cantidad de pesetas 1.200 como indemnización de perjuicios, y a cuyo abono se le requiere.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete.— El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2264

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 4 del año 1967, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Suministros Auxiliares Industriales", S. L., representada por el Procurador señor Juste, contra "Industrias Imaf", vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un torno marca "Lasún", de 3 HP, número 18341, de un metro entre puntos; valorado en 15.000 pesetas.

Una máquina taladradora-fresadora, marca "Jordá", para fresar, de 50 milímetros, con su motor acoplado de 1/2 HP; valorada en 10.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 19 de mayo próximo, a las diez treinta, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento nacional de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes obran en poder de la entidad demandada (Castelar, 7 y 8).

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Rogelio Gállego Moré.— Por su mandato: El Secretario, Julián Prieto.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones